

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2700

ARTÍCULO 1°: Todas las manzanas que se originen de planos de mensura y división de quintas deberán respetar el trazado original de las calles de la Ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá solicitar al Concejo Deliberante , la autorización por Ordenanza de cualquier otro proyecto de subdivisión diferente al previsto en el artículo precedente , siempre y cuando sean declarados de interés social , para uso de vivienda única y permanente y deberá acompañar certificado de prefactibilidad otorgado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mario A. Quagliardi
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

Ju
24.07.07